



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN N° CU-E-16-174

ACTA N° E-16  
FECHA: 06-07-2021

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO

DE LA

### UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

En uso de la atribución que le confiere el artículo 14, numeral 28 del Reglamento General de la Institución,

#### CONSIDERANDO

Que en sesión extraordinaria del Consejo Universitario de fecha 06-07-2021, se presentaron para su aprobación las bases teóricas, visión, misión y funcionamiento de la "Cátedra Antibloqueo", elaboradas por el profesor César Lanz, Coordinador de la misma.

#### CONSIDERANDO

Que en el contexto de una guerra no convencional implementada por EE.UU conjuntamente con otros países, contra nuestra patria Venezuela, se crea la "Cátedra Antibloqueo" para reivindicar el derecho que tenemos a la autodeterminación, independencia y soberanía, tal como lo establece el Artículo 1 de nuestra Carta Magna y en correspondencia con el ideario político de nuestro Libertador Simón Bolívar y con todas las luchas independentistas que han llevado a cabo los pueblos de este continente y del mundo, contra el colonialismo y, particularmente, contra el monroísmo norteamericano.

#### CONSIDERANDO

Que con la creación de esta "Cátedra Antibloqueo", pretendemos llevar la voz de nuestro pueblo y dar a conocer lo que ha estado ocurriendo con el propósito de subyugar y dar al traste con nuestros derechos que como nación independiente, libre y soberana disfrutamos.

#### RESUELVE

Aprobar el documento **"Cátedra Antibloqueo: Bases Teóricas, Misión, Visión y Funcionamiento"**, tal y como se detalla a continuación:



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA**

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN N° CU-E-16-174

Pág. 02  
ACTA N° E-16  
FECHA: 06-07-2021



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
COORDINACION GENERAL DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL**

***CÁTEDRA ANTIBLOQUEO  
BASES TEÓRICAS, VISIÓN, MISIÓN Y FUNCIONAMIENTO***

Elaborado por:  
Profesor César Lanz

**CIUDAD GUAYANA, JUNIO DE 2021**



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN N° CU-E-16-174

Pág. 03  
ACTA N° E-16  
FECHA: 06-07-2021

### 1.- JUSTIFICACIÓN.

Hace 191 años el Libertador Simón Bolívar, en carta dirigida al Coronel Patricio Campbell, encargado de negocios de Gran Bretaña en Washington, alertaba acerca de la amenaza que representaba los Estados Unidos para los pueblos del continente americano. En esa misiva, la más profética de todos los tiempos, Bolívar emite una proclama antimperialista contra las pretensiones hegemónicas del gobierno norteamericano de aquel entonces que se oponía a la unidad e independencia de los países de América que fueron colonias españolas. El 5 de agosto de 1829, a año y medio aproximadamente de su muerte, el Libertador escribió desde Guayaquil a Campbell lo siguiente: "...y los Estados Unidos que parecen destinados por la providencia para plagar la América de miserias en nombre de la libertad". (Carrera Damas, 1993: 574). En esa carta Bolívar, con su genialidad de hombre adelantado a los tiempos, intuía con preocupación la gran amenaza que significaba para este continente la doctrina Monroe. Bolívar, por un lado, defendiendo la independencia y la integración de los pueblos de América hispana con el Proyecto Anfictiónico de Panamá para la unión de la Gran Colombia y, por otro, el monroísmo norteamericano aplicando un riguroso y sistemático método divisionista para someter nuevamente a las naciones emancipadas a un nuevo control imperialista. "La política de las dos doctrinas que se enfrentaban, en la práctica era la de dos polos opuestos: una, la de Monroe, mezquina, cerrada y egoísta, estaba concebida para una sola nación: la norteamericana. La otra, la del Libertador Simón Bolívar, sí una verdadera doctrina; más idealista, más digna, amplia y generosa, que únicamente pretendía la unidad, donde tuvieran cabida todas las naciones liberadas, aún en contra de la oposición anglosajona que a toda costa trataba por todos los medios de romper los lazos de integración y con ello el destino democrático de Hispanoamérica" (Rosillo, 2006: 28).

Desde Kingston, el 6 de septiembre de 1815, en la Carta de Jamaica, Contestación de un americano meridional a un caballero de esta Isla, Bolívar deja plasmado su ideario universal sobre la unión: "Es una idea grandiosa pretender formar de todo el Mundo Nuevo una sola nación con un sólo vínculo que ligue sus partes entre sí y con el todo. Ya que tiene un origen, una lengua, unas costumbres y una religión, debería, por consiguiente, tener un sólo gobierno que confederase los diferentes estados que hayan de formarse... ¡Qué bello sería que el Ismo de Panamá fuese para nosotros lo que el Corinto para los griegos! Ojalá que algún día tengamos la fortuna de instalar allí un augusto congreso de los representantes de las repúblicas, reinos e imperios a tratar y discutir sobre los altos intereses de la paz y la guerra, con las naciones de las otras tres partes del mundo". (Carrera Damas, 1993: 111-112).



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN N° CU-E-16-174

Pág. 04  
ACTA N° E-16  
FECHA: 06-07-2021

Bolívar fue durante su vida contrario a toda forma de dominación extranjera. La soberanía nacional y la independencia constituyen el mayor legado del ideario bolivariano y lo medular de su pensamiento político. De ahí su juramento en el Monte Sacro, el 15 de agosto de 1805, a la edad de 22 años apenas cumplidos, frente a su maestro Simón Rodríguez: " ¡Juro delante de usted; juro por el Dios de mis padres; juro por ellos; ¡juro por mi honor, y juro por mi Patria, que no daré descanso a mi brazo, ni reposo a mi alma, hasta que haya roto las cadenas que nos oprimen por voluntad del poder español!" (Pérez Manuel, 2009: 4).

La carta al Coronel Campbell es muestra fehaciente de su premonitoria advertencia antimperialista contra esta potencia hostil y expansionista norteamericana que emergía en aquellos años, luego de su independencia. Bajo la consigna de "América para los americanos", la doctrina Monroe, formulada por los Estados Unidos, casi doscientos años atrás, aún posee vigencia y se expresa con frecuencia en acciones injerencista sobre América Latina y el Caribe.

Bajo el supuesto de una nueva intervención europea en las jóvenes repúblicas, que nacían al calor de las guerras de independencia, se formula el dogma que luego desde la presidencia de Theodore Roosevelt será perfeccionada y dará al gobierno estadounidense la potestad de intervenir en Latinoamérica en caso de percibir que la situación de un país podría deteriorarse hasta causar disputas con potencias extra continentales.

La llamada doctrina Monroe, cuyo nombre se debe al quinto presidente de Estados Unidos James Monroe (1817-1825), pero cuyo creador fue su secretario de Estado John Quincy Adams, fue proclamada el 2 de diciembre de 1823. Desde entonces se ha desarrollado una política hacia América Latina, dirigida a ejercer un papel de tutelaje y control de esta parte del mundo con el fin de que responda a sus intereses. En su mensaje anual al Congreso, el Presidente James Monroe formuló una serie de principios de política exterior de Estados Unidos en la que se establece que: "el continente americano, por la libre e independiente condición que han asumido y que mantienen, no puede ser en adelante objeto de colonización por parte de potencias europeas...absteniéndose de intervenir en los asuntos de Europa, Estados Unidos, considerará como acciones hostiles cualquiera intentos de los Estados Europeos de injerencia política o de otra índole en los asuntos de los países del continente americano". Así mismo señala: (...) "La sinceridad y relaciones amistosas que existen entre Estados Unidos y aquellas potencias, nos obligan a declarar que consideraríamos peligrosa para nuestra paz y seguridad cualquier tentativa de parte de ellas que tenga por objeto extender su sistema a una porción de este hemisferio, sea la que fuere (...) cualquier intervención de una potencia europea, con el objeto de oprimirlos o de dirigir sus destinos, no podrá ser vista por nosotros sino como una manifestación hostil hacia Estados Unidos". (MinCI, 2018: 6).



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN N° CU-E-16-174

Pág. 05  
ACTA N° E-16  
FECHA: 06-07-2021

Si bien algunos historiadores ubican la ambición hegemónica de EE.UU., a fines del siglo XIX, lo cierto es que el proyecto expansionista e imperialista norteamericano empezó con el nacimiento de esa nación. Thomas Jefferson, tercer Presidente de los EE.UU., declaró en 1786: "nuestra confederación debe ser considerada como el niño desde el cual toda América, así del Norte como la del Sur, habrá de ser poblada (...) Más cuidémonos de creer que interesa a este gran Continente expulsar a los españoles (...). Por el momento aquellos países se encuentran en mejores manos, y sólo temo que estas resulten demasiado débiles para mantenerlos sujetos hasta que nuestra población haya crecido lo suficiente para irseles arrebatando pedazo a pedazo...". Alexander Hamilton, firmante de la U.S. Declaration of Independence-, afirmó en 1788: "podemos esperar que dentro de poco tiempo nos convirtamos en los árbitros de Europa en América, pudiendo inclinar la balanza de las luchas europeas, en esta parte del mundo, de acuerdo con lo que dicten nuestros intereses (...) Dejados a los trece Estados ligados por una firme e indisoluble unión, tomar parte en la creación de un Gran Sistema Americano, superior a todas las fuerzas e influencias trasatlánticas y capaz de dictar los términos de las relaciones que se establezcan entre el viejo y el nuevo mundo". Jefferson, en su primer mandato presidencial, en el año 1801, llegó a decir: "Confieso francamente que he sido siempre de la opinión que Cuba sería la adición más interesante que podría hacerse a nuestro sistema de Estado. El dominio de esta isla, junto con el promontorio de la Florida, nos daría sobre el golfo y sobre los Estados y el istmo que lo ciñen, así como los territorios sobre cuyos ríos desaguan en él, colmaría nuestro bienestar político...". El expresidente John Adams, manifestó en 1804: "la gente de Kentucky está llena de ansias de empresa y aunque no es pobre, siente la misma avaricia de saqueo que dominó a los romanos en sus mejores tiempos. México centellea ante nuestros ojos. Lo único que esperamos es ser dueños del mundo" (Pérez, 2008:232-233).

El Presidente Theodore Roosevelt (1901-1909), perfeccionó la Doctrina Monroe y refiriéndose a los países de este hemisferio, en el Discurso del Estado de la Unión de 1904, elevado al Congreso, señaló que, si un país de las Américas amenazaba o atacaba la propiedad de ciudadanos o empresas estadounidenses, o cercenaba sus derechos, Washington se vería obligado a intervenir en los asuntos internos del país en cuestión para restablecer el orden y el imperio de la ley. Textualmente el corolario establece lo siguiente: "Si una nación demuestra saber cómo actuar con eficiencia y decencia razonables en asuntos políticos y sociales, y si mantiene el orden y cumple con sus obligaciones no tiene por qué temer una interferencia de los Estados Unidos. Sin embargo, un crónico mal proceder, o una impotencia que conduce al debilitamiento de los lazos de una sociedad civilizada puede, en América, o donde sea, exigir la intervención de algún país civilizado y en el Hemisferio Occidental en casos flagrantes de mal proceder o impotencia, la adhesión de Estados Unidos a la Doctrina Monroe puede forzar a Estados



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN N° CU-E-16-174

Pág. 06  
ACTA N° E-16  
FECHA: 06-07-2021

Unidos, a pesar de su reluctancia, a ejercer un poder de policía internacional. (...) En la medida en que nuestros vecinos del Sur obedezcan las leyes primarias de una sociedad civilizada pueden estar seguros que serán tratados por nosotros con espíritu de cordial y colaborativa simpatía" (Borón, 2012: 74). He allí, en toda su expresión imperialista, la "política del "gran garrote". El país yanqui enarbola desde entonces la bandera del monroísmo con el propósito de contrarrestar y neutralizar la influencia bolivariana e intervenir, sin miramientos, en los asuntos internos de estas naciones.

Refiriéndose a este tema sobre la doctrina Monroe, el argentino José Ingenieros expresa: "Si durante el siglo pasado pudo parecer la doctrina de Monroe una garantía para el "principio de las nacionalidades" contra el "derecho de intervención", hoy advertimos que esa doctrina, en su interpretación actual, expresa el "derecho de intervención" de los Estados Unidos contra el "principio las nacionalidades" latinoamericanas. De hipotética garantía se ha convertido en peligro efectivo" (Ingenieros, 2002: 16). Y afirma, de manera más clara y contundente, en otro apartado: "Esa equívoca doctrina, que nunca logró imponerse contra las intervenciones europeas, ha tenido al fin por función asegurar la exclusividad de las intervenciones norteamericanas. Parecía la llave de nuestra pasada independencia y resultó la ganzúa de nuestra futura conquista: el hábil llavero fingió cuidarnos cien años, lo mejor que pudo, pero no para nosotros, sino para él " (Pividal, 2006: 298).

En efecto, una vez erradicado el peligro de que los europeos quisieran disputarle esta parte del Continente a EE.UU., la doctrina Monroe se convirtió en una herramienta de dominación de los norteamericanos hacia los países de Hispanoamérica. Pero, como dice López Horacio (2013), "En la práctica, esta doctrina no funcionó jamás contra la política europea. Esa política agresiva la vivimos, a partir de entonces, todos los nuestros americanos. En el Atlántico Sur, en 1832, la fragata de guerra Lexington, con bandera de dicha potencia, incursionó bélicamente en las Islas Malvinas; la suerte de la diplomacia no los ayudó, y al año siguiente eran los británicos -con el consentimiento norteamericano- los que se hacían dueños de esas islas claramente de soberanía argentina" (p.81). De igual modo se expresa Pérez Adalberto cuando señala: "Aunque en 1823 el presidente James Monroe advirtió unilateralmente que Estados Unidos...protegería la libertad de los nuevos países latinoamericanos y que no consentiría que Europa reconquistara territorios en América, el aviso fue sólo una promesa vacía de la política estadounidense porque los británicos invadieron las Malvinas en 1833; los franceses atacaron México, agredieron a la Argentina de Rosas, al Uruguay que presidía Oribe, y sitiaron el puerto de Buenos Aires en 1837" (Pérez, 2008: 238).



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN N° CU-E-16-174

Pág. 07  
ACTA N° E-16  
FECHA: 06-07-2021

A mediados del siglo XIX la profecía de John Adams se cumplió. Víctima de la doctrina monroísta, México será despojado vilmente de casi la mitad de su territorio que comprende la totalidad de lo que hoy son los estados de California, Nevada, Utah, Nuevo México, Texas, Colorado, Arizona y partes de Wyoming, Kansas y Oklahoma. "Los estadounidenses no incursionaron en México con la premisa de defender ninguna libertad, ni a inculcar deberes como emisarios bien intencionados, sino con el carácter de patibularios, a imponer su ignominia sobre el pueblo mexicano, para una vez aniquilado, disponer a su antojo de la gran magnitud de sus recursos naturales" (Rosillo, 2006, 27). Al poco tiempo, en 1898, Estados Unidos se anexa los territorios de Puerto Rico, Guam, Filipinas y Hawái. En 1901 incorpora la Enmienda Platt en la Constitución cubana para garantizar sus derechos a intervenir en los asuntos internos de este país cuando lo consideraran necesario.

La consigna de "América para los americanos", resultó en realidad en "América para los norteamericanos", pues trajo consigo las consecuencias ya conocidas: Estados Unidos inicia una ofensiva expansionista a través de invasiones, intervenciones, golpes de estado, con el falso argumento de asegurar la libertad, el orden interno y la democracia en lo que considera su "patio trasero". "La intención hegemónica de Estados Unidos quedaría patente por su participación en la separación del Istmo de Panamá de la República de Colombia (1902), donde los yanquis intervendrán militarmente y obligarán a Colombia a aceptar la secesión de parte de su territorio, mientras convierten Panamá en un nuevo protectorado imponiéndole una Constitución (1904) que permitiría la intervención militar estadounidense en su territorio". Así, la arbitrariedad del imperialismo monroísta en América y el Caribe irá escalando en agresividad intervencionista. Solo en las primeras décadas del siglo XX, República Dominicana (1904 y 1916), Cuba (1906), Nicaragua (1909, 1912 y 1926), Haití (1915) conocerán del Injerencismo e intervencionismo norteamericano al derrocar gobiernos legítimos para instaurar gobiernos aliados a la política imperial. Luego tocará el turno a Guatemala (1954), Brasil (1964), Chile (1973), Argentina (1976), Granada (1983), Panamá (1989). En 2002 se produce el intento fallido del golpe de Estado contra el Presidente Hugo Chávez, en 2004 es derrocado Jean-Bertrand Aristide en Haití, Manuel Zelaya en Honduras en 2009, en el 2012 destituyen a Fernando Lugo en Paraguay, luego a Dilma Rousseff en 2016 y en el 2019 le dan un golpe de Estado a Evo Morales en Bolivia, por mencionar algunos casos emblemáticos.



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN N° CU-E-16-174

Pág. 08  
ACTA N° E-16  
FECHA: 06-07-2021

Dicho hegemonismo, que tanto ha hecho sufrir a gran parte de este mundo Latinoamericano y Caribeño, ya lo avizoraba Bolívar en carta a Santander el 13 de junio de 1826 cuando señalaba: (...) "yo recomiendo a Vd que haga tener la mayor vigilancia sobre estos americanos que frecuentan las costas: son capaces de vender a Colombia por un real y la tuvieran" (Obras Completas de Bolívar, Volumen II, Tomo III, p.411).

En un artículo publicado en el rotativo Granma, el 13 de marzo de 2018, su autor, Sergio Gómez, se pregunta: ¿Puede triunfar la doctrina Monroe en el siglo XXI? ¿Puede Estados Unidos lograr sus objetivos actuales de dominio sobre América Latina y el Caribe con una doctrina de principios del siglo XIX?. Sería una temeridad, sería un error menospreciar esa posibilidad y sus riesgos latentes, pues hay al menos dos condiciones, según este autor, que se deben cumplir para que los estadounidenses logren avanzar en sus propósitos. La primera es mantener divididos a los países latinoamericanos y caribeños, azuzar sus diferencias y convencerlos de que los triunfos individuales pasan inevitablemente por el debilitamiento de las naciones vecinas.

La historia ha demostrado cual fue la estrategia monroísta utilizada para sabotear la idea bolivariana de la Anfictionía, unión, liga o confederación de la Gran Colombia. Divide y vencerás, resultó ser la estrategia. Eso es lo que ha venido instrumentando EE.UU., contra UNASUR, la CELAC, MERCOSUR, entre otros. Sólo el ALBA se ha mantenido unida ante los ataques divisionistas. Convocado el Congreso Anfictionico de Panamá, el Departamento de Estado de Estados Unidos envió urgentemente sendas instrucciones a sus agentes diplomáticos en Hispanoamérica para que impidieran la constitución de este Cuerpo, cuyo parto se aproximaba ineluctablemente. Los emisarios gringos se expresaban acerca de la idea bolivariana de la unidad Hispanoamericana o América Meridional de la manera siguiente: "Durante algún tiempo han fermentado en la imaginación de muchos estadistas teóricos los propósitos flotantes e indigestos de esa Gran Confederación Americana". Esta era la calificación que el gobierno de los Estados Unidos daba al Libertador Simón Bolívar: "...estadista teórico de propósitos flotantes e indigestos...". (Pividal, 1983: 164). Dicha afirmación se encuentra en las instrucciones que el 27 de mayo de 1823 impartieron a Richard C. Anderson, Ministro de Estados Unidos en Bogotá. En la medida que avanzaba el ideal bolivariano de unidad para la defensa frente a los peligros comunes foráneos, arreciaba la embestida de Estados Unidos para evitar que esa unidad se concretara.



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN N° CU-E-16-174

Pág. 09  
ACTA N° E-16  
FECHA: 06-07-2021

La segunda condición que señala Gómez Alejandro, acerca de la imposición de la visión monroísta en el siglo XXI, es la teoría del miedo y que Washington aparezca como el único garante posible de la seguridad y tranquilidad regionales. La teoría del miedo no es otra cosa que inculpar a los "nuevos enemigos" del imperialismo de todos los males que suceden en esta región. Si antes eran las potencias europeas ahora son los chinos, los rusos o Irán, cuya presencia se ve como una amenaza a su hegemonía. Adicional a esto aparecen las acusaciones sobre terrorismo y narcotráfico contra los países progresista. Así han podido justificar con sus mentiras las medidas coercitivas unilaterales y el bloqueo económico contra Cuba, la Chile de Salvador Allende, y ahora contra la República Bolivariana de Venezuela y Nicaragua. Lo cierto del caso es que el mundo está cambiando y nos dirigimos del unilateralismo y hegemonismo estadounidense a la multipolaridad. Rusia, China y la India emergen como potencias en el mundo y constituyen una amenaza geopolítica inusual y extraordinaria al monroísmo del norte. En este escenario histórico y geopolítico se encuentra la Revolución Bolivariana y el Socialismo del siglo XXI ejerciendo su derecho a la autodeterminación, a la defensa de su soberanía, y a decidir su propio destino.

### **2.- GUERRA NO CONVENCIONAL CONTRA LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

Desde la elección del comandante Hugo Chávez, como Presidente de Venezuela en 1998, quien ganó con el 56% de los votos, nuestro país pasa a ser objetivo del intervencionismo hostil estadounidense. En efecto, una vez juramentado como presidente, Chávez llama a una Asamblea Constituyente con el objeto de elaborar una nueva Carta Magna y refundar la República. En el año 1999, mediante Referéndum, se aprueba la nueva Constitución, por votación directa, universal y secreta y queda establecido en su Artículo 1<sup>a</sup>: La República Bolivariana de Venezuela es irrevocablemente libre e independiente y fundamenta su patrimonio moral y sus valores de libertad, igualdad, justicia y paz internacional en la doctrina de Simón Bolívar, el Libertador. Son derechos irrenunciables de la Nación la independencia, la libertad, la soberanía, la inmunidad, la integridad territorial y la autodeterminación nacional.



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN N° CU-E-16-174

Pág. 10  
ACTA N° E-16  
FECHA: 06-07-2021

Una vez aprobada la nueva Constitución, los sucesivos gobiernos de EEUU (Bush, Obama, Trump) en coordinación con sectores de la oligarquía nacional y gobiernos aliados de este continente y la Unión Europea, confabulan contra Venezuela y emprenden lo que se conoce como "Guerra no Convencional"; una política de sabotaje, desestabilización para un cambio de régimen. Desde el 2001 hemos conocido y experimentado todo tipo de medidas desestabilizadoras. El 10 de diciembre de 2001 FEDECAMARAS y la CTV convocan a un paro nacional, el cual no logró sus objetivos, pero fue el detonante que acrecentó la polarización y aceleró el golpe de estado del 11 de abril de 2002. Luego del rescate de Chávez, derrotada la intentona golpista, en el 2003 viene otra arremetida con el Paro Petrolero y las llamadas "guarimbas". No es poca cosa lo que ha resistido nuestro país. Han sido 22 años de sabotaje a nuestra economía provocando desabastecimiento, ataque al bolívar, hiperinflación por más de 45 meses, bloqueo comercial y financiero, intentos de magnicidio, confiscación de activos como MONOMEROS y CITGO, incautación del oro y depósitos en bancos internacionales, todo esto unido a una guerra mediática nacional e internacional para tergiversar, manipular y alienar a la población nacional y mundial. Ha sido una guerra abierta y encubierta contra los gobiernos de Chávez y Maduro, pero especialmente contra la población venezolana para rendirla, desalentarla, desmotivarla, frustrarla y colocarla contra la Revolución Bolivariana. Una Guerra no Convencional construida en laboratorios de inteligencia gringa. Así se desprende de documentos desclasificados por el propio Departamento de Estado que han sido publicados por la investigadora Eva Golinger en sus libros, El Código Chávez (2007) y La Agresión Permanente (2009).

La agresión contra Venezuela, ha entrado en su fase despótica, tiránica y totalitaria. Tras la caída de la Torres Gemelas y de la espectacularidad de la Operación Tormenta del Desierto iraquí, le tocó el turno a Libia, Siria, Irán, y ahora a una treintena de países que, como Venezuela, no convergen con la política imperialista de EE.UU. Dentro de las medidas adoptadas, en el marco de la Guerra no Convencional, según la investigadora María Alejandra Díaz (2020), se pueden destacar las siguientes: "Prohibiciones, coerciones, limitaciones, embargos, persecuciones, apropiación, robo, saqueos, retención, cerco, sabotajes, desgaste, asfixia, asedio, bloqueo mediante leyes, decretos, sanciones, medidas unilaterales de tipo financieras, monetarias, sanitarias, comerciales, culturales, mediáticas, psicológicas, tratados internacionales que debilitan las economías, impiden el desarrollo nacional, obstruyen cumplimiento de los fines de los Estado-nación, violando masivamente DD.HH., obviando las normativas internacionales con la imposición de un "estado de excepción" mundial (Agamben), un caos controlado internacional, que generen afectaciones y quiebre en los valores intangibles y tangibles de las sociedades, socavando soberanías nacionales, fronteras, territorios, poblaciones y afectando a los gobiernos" (p.54).



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN N° CU-E-16-174

Pág. 11  
ACTA N° E-16  
FECHA: 06-07-2021

En el marco de esta agresión contra nuestro país, en el año 2015, el gobierno de Barack Obama aprueba la Orden Ejecutiva 13692, donde declara a Venezuela una amenaza inusual y extraordinaria contra los intereses de EE.UU, renovada luego por el gobierno de Donald Trump quien declaró tener contra Venezuela todas las opciones, incluida una eventual operación militar.

Desde el 2013, luego de la muerte de Chávez, las agresiones contra el pueblo de Venezuela, enmarcada en la denominada "Guerra no Convencional y de amplio espectro" han escalado en agresividad. Dichas guerras, según Pascualina Curcio (2020), "están definidas en la Circular de Entrenamiento (TC) 18-01 del Departamento del Ejército de los Estados Unidos: Los esfuerzos de Estados Unidos con la Guerra no Convencional están dirigidas a explotar las vulnerabilidades psicológicas, económicas, militares y políticas de un país adversario, para desarrollar y sostener las fuerzas de la resistencia y cumplir los objetivos estratégicos de EE.UU" (p.105). A continuación, presentamos un resumen cronológico de algunas de las medidas coercitivas unilaterales y de bloqueo económico llevadas a cabo por EEUU, en el marco de la "Guerra no Convencional" contra nuestro país, publicadas en el documento: Sanciones y bloqueo. Crímenes de lesa humanidad contra Venezuela.

### **3.- CRONOLOGÍA DE MEDIDAS COERCITIVAS UNILATERALES DE BLOQUEO ECONOMICO COMERCIAL Y PERSECUCIÓN FINANCIERA CONTRA PERSONAS E INSTITUCIONES DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.**

1.- Diciembre de 2014. El Congreso de EEUU aprueba la Ley 113-278: "Ley Pública de Defensa de los Derechos Humanos y la Sociedad Civil en Venezuela". Este Instrumento jurídico dicta la línea de acción para la política del gobierno de los EEUU hacia Venezuela y establece la hoja de ruta para que otros Estados, bajo su influencia, adopten medidas coercitivas unilaterales en su contra.

2.- Marzo de 2015. Estados Unidos dicta la Orden Ejecutiva 13692 ("Decreto Obama") que se apoya en la Ley de Poderes Económicos en Emergencias Internacionales, Ley de Emergencias Nacionales y Ley de Defensa de Derechos Humanos y la Sociedad Civil de Venezuela 2014 (Ley Pública 113-278). El Decreto de Obama declara a Venezuela como "una amenaza inusual y extraordinaria a la seguridad nacional y política exterior de Estados Unidos", y permite enmarcar y fundamentar legalmente todas las acciones que desarrolla desde entonces EEUU contra Venezuela.



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN N° CU-E-16-174

Pág. 12  
ACTA N° E-16  
FECHA: 06-07-2021

3.- Marzo de 2016. La administración estadounidense renueva por un año, la Orden Ejecutiva 13692 (Decreto Obama). Hasta hoy día esta Ley sigue vigente.

4.- Abril de 2016. El banco Commerzbank (Alemania) cierra las cuentas mantenidas por varias instituciones, bancos públicos venezolanos y PDVSA.

5.- Julio de 2016. El Banco estadounidense Citibank cesa unilateralmente el servicio de cuentas de corresponsalía en moneda extranjera de instituciones venezolanas en EEUU, entre ellas las del Banco Central de Venezuela (BCV).

6.- Julio de 2016. El índice de riesgo país EMBI, creado por el banco JP Morgan, coloca a Venezuela con el riesgo país más alto del mundo (2.640 puntos), muy por encima de países en guerra, como Ucrania. JP Morgan omite que en 2016 el Estado venezolano pagó 6 mil millones de dólares en deuda externa, y usa la variable riesgo país como un arma política sin justificación económica.

7.- Agosto de 2016. El cierre de cuentas de corresponsalía merma la capacidad de Venezuela de realizar operaciones en divisas estadounidenses, y obliga a la República a migrar las operaciones de transferencia y manejo de fondos en otras monedas (Euros, RMB, GBP y otros), imponiéndole al país costos de transacción y costos operativos.

8.- Agosto de 2016. Novo Banco de Portugal informa la imposibilidad de realizar operaciones en dólares con bancos venezolanos, por presiones ejercidas por bancos corresponsales de esta institución.

9.- Septiembre de 2016. El gobierno de Venezuela realiza una oferta para canjear 7 mil 100 millones de dólares en bonos de PDVSA con el fin de aliviar el cronograma de amortización y refinanciar parcialmente sus obligaciones. Las tres grandes calificadoras de riesgo estadounidenses atemorizan a los inversionistas con declarar default (impago) si acceden a la propuesta venezolana.

10.- Noviembre de 2016. El banco JP Morgan emite una falsa alerta de default sobre un supuesto impago de deuda de PDVSA de 404 millones de dólares, con el fin de generar temor en el mundo financiero.



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN N° CU-E-16-174

Pág. 13  
ACTA N° E-16  
FECHA: 06-07-2021

11.- Noviembre de 2016. La petrolera estadounidense, Conoco Phillips, demanda a PDVSA ante la Corte en Delaware, EEUU, por una operación de canje de bonos. El objetivo de ese recurso legal consistía en atemorizar a los participantes y con ello hacer fracasar la operación.

12.- Diciembre de 2016. La empresa Crane Currency, proveedora de billetes del Departamento del Tesoro y contratada por el Estado venezolano para imprimir las piezas del cono monetario, retarda el envío de los nuevos billetes, para generar zozobra y caos en la población.

13.- Febrero de 2017. El senador Marco Rubio presenta en el Senado estadounidense un montaje mediático (Fakenew) de la cadena CNN International, que afirma que Venezuela apoya a terroristas y narcotraficantes con pasaportes. Acusa al vicepresidente de Venezuela de dirigir una supuesta red de terrorismo y tráfico de drogas.

14.- Febrero de 2017. El Departamento del Tesoro, a través de la Oficina para el Control de Activos en el Extranjero (OFAC) de EEUU, incluye al vicepresidente ejecutivo de Venezuela, en una lista de personas sancionadas por "narcotráfico". El documento de la OFAC no presenta pruebas de la acusación ni se abre una averiguación en un tribunal.

15.- Mayo de 2017. El gobierno de EEUU anuncia un conjunto de sanciones a través del Departamento del Tesoro contra ocho magistrados del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela (TSJ).

Estas y otras medidas coercitivas, de reciente aprobación, constituyen la más brutal ofensiva del imperialismo yanqui contra un país pequeño que resiste con dignidad y cuyo único pecado es tener la reserva de petróleo más grande del mundo y la más grande reserva moral de América: ser herederos de las glorias inmortales -antimonroísta- que nos legó el Libertador Simón Bolívar.

#### **4.- IMPACTO DE LAS MEDIDAS COERCITIVAS UNILATERALES EN LA POBLACIÓN VENEZOLANA.**

En un informe presentado por la Asociación Civil Sures, dedicada al estudio, promoción, educación y defensa de los derechos humanos, realizado en el año 2018, acerca de las medidas coercitivas unilaterales contra Venezuela y su impacto en los derechos humanos, se concluye lo siguiente:



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN N° CU-E-16-174

Pág. 14  
ACTA N° E-16  
FECHA: 06-07-2021

1.- Desde el año 2014 la República Bolivariana de Venezuela ha sido objeto de una serie de medidas coercitivas unilaterales por parte de los Estados Unidos de Norteamérica, Canadá, la Unión Europea, la Confederación Helvética y Panamá. Estas sanciones extraterritoriales generan, desde el punto de vista jurídico y por sus efectos concretos, un bloqueo económico, financiero y comercial contra Venezuela. Las sanciones y el bloqueo económico se han venido incrementando, ampliando e intensificando desde el año 2017, particularmente desde la convocatoria, elección e instalación de la Asamblea Nacional Constituyente y de la celebración de los procesos electorales para escoger representantes al Poder Público de las entidades federales (gobernadoras y gobernadores de los estados) y de los municipios. (Alcaldesas y alcaldes).

2.- Las sanciones económicas y el bloqueo económico, financiero y comercial contra la República Bolivariana de Venezuela han dificultado e impedido al Estado, desde el año 2014, realizar una serie de importaciones de bienes y el pago de servicios que requiere debido a que no son producidos o prestados en nuestro país, a los cuales históricamente han podido acceder sin limitaciones o restricciones algunas, entre ellos, aquellas dirigidas a obtener alimentos, medicinas e insumos para los servicios de salud, transporte y comunicación. Estas medidas también han obstaculizado e imposibilitado que el Estado venezolano reciba oportunamente el pago por sus exportaciones y la prestación de servicios a Estados y empresas extranjeras, así como las ganancias que generan sus empresas de hidrocarburos domiciliadas en territorio estadounidense.

3.- Las sanciones económicas y el bloqueo económico, financiero y comercial contra la República Bolivariana de Venezuela vulneran directamente los derechos humanos de las personas que habitan en su territorio, entre otras, porque obstaculizan e impiden al Estado garantizarlos y protegerlos, al tiempo que afectan negativamente el desarrollo económico y social de nuestro país. Particularmente, tienen un impacto especialmente grave contra los derechos a la vida, integridad y alimentación del Pueblo Venezolano. Por ello, constituyen actualmente uno de los factores determinantes que impiden a las personas disfrutar de forma plena y efectiva sus derechos humanos. Por tanto, es necesario concluir que las sanciones y el bloqueo económico contravienen, entre otras: el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas; y, la Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos.



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN N° CU-E-16-174

Pág. 15  
ACTA N° E-16  
FECHA: 06-07-2021

4.- Las sanciones económicas y el bloqueo económico, financiero y comercial contra la República Bolivariana de Venezuela ejecutadas por Estados Unidos de Norteamérica, Canadá, la Unión Europea, la Confederación Helvética y Panamá, violan abiertamente los principios fundamentales del Derecho Internacional Público, pues tienen como finalidad explícita coaccionar al Estado y al Pueblo venezolano para imponer sus intereses y posiciones sobre el ejercicio de sus derechos soberanos y provocar un cambio concreto en su política nacional. Cuestión que queda evidenciada en las sanciones personales aplicadas contra las altas autoridades del Estado venezolano, incluyendo muy especialmente a quienes han sido democráticamente elegidos para representar al pueblo de Venezuela, independientemente de los pretextos, argumentos o justificaciones que pretendan esgrimirse. Se trata de acciones que vulneran el derecho de los pueblos a su libre determinación y a la no injerencia en sus asuntos internos, a la igualdad entre los Estados y a un orden internacional democrático y equitativo, contemplados, entre otros, en la Carta de la Organización de la Naciones Unidas y la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

5.- Los Estados que han ejecutado medidas coercitivas unilaterales y un bloqueo económico, financiero y comercial contra la República Bolivariana de Venezuela, así como las funcionarias y funcionarios de estos Estados que adoptan dichas decisiones, deben estar sujetos a responsabilidad internacional por la amenaza y violación de los derechos humanos de las personas que habitan en nuestro país, así como por la contravención de los valores, principios y normas fundamentales del Derecho Internacional. Por ello, los órganos competentes de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos deberían iniciar de oficio procedimientos dirigidos a proteger los derechos humanos de quienes habitan en Venezuela, establecer responsabilidades a que hubiere lugar y garantizar la reparación integral de las violaciones a los derechos humanos.



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN N° CU-E-16-174

Pág. 16  
ACTA N° E-16  
FECHA: 06-07-2021

### **5.- INFORME ELABORADO POR LA RELATORA DE NACIONES UNIDAS, ALENA DOUHAN, SOBRE EL IMPACTO EN LA POBLACIÓN VENEZOLANA DE LAS MEDIDAS COERCITIVAS UNILATERALES EN EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

La doctora Alena Douhan recientemente realizó una amplia agenda de reuniones que le permitió dialogar con diversos actores políticos, empresariales y sociales sobre la realidad de Venezuela. En este contexto, destacó que las conclusiones de su informe preliminar demostraron que las medidas coercitivas unilaterales aplicadas por Estados Unidos y la Unión Europea como herramienta para alcanzar un cambio de régimen en Venezuela, violan flagrantemente el Derecho Internacional y todos los instrumentos universales y regionales de Derechos Humanos. El informe reconoce concretamente que estas acciones extraterritoriales atentan contra la vida del pueblo venezolano y contra el disfrute pleno de los derechos económicos y sociales conquistados democráticamente en las últimas dos décadas.

Al final de una visita de dos semanas al país, la relatora Douhan señala en sus conclusiones preliminares que "las sanciones han exacerbado las calamidades preexistentes". Además, han arrojado como resultado una crisis económica, humanitaria y de desarrollo, con un efecto devastador en toda la población de Venezuela, especialmente en las personas que viven en extrema pobreza, las mujeres, los niños, las personas con discapacidades o enfermedades crónicas y las poblaciones indígenas.

"El efecto devastador se multiplica por la extraterritorialidad y el sobrecumplimiento que afectan negativamente a los sectores público y privado, a los ciudadanos venezolanos, a las organizaciones no gubernamentales y a las empresas de terceros países", dijo Douhan, agregando que "las exenciones humanitarias son largas, costosas, ineficientes e ineficaces".

Las sanciones se impusieron por primera vez contra Venezuela en 2005 y se han reforzado severamente desde 2015, siendo las más severas las impuestas por Estados Unidos. En 2015, Estados Unidos declaró la situación de Venezuela como una emergencia nacional que amenazaba la seguridad y la política exterior de su país. Paradójicamente, en 2017, ese mismo país, impuso sanciones contra el gobierno y sus entidades, petróleo de Venezuela, bloqueando sus transacciones y acceso a mercados financieros estadounidenses. En 2018, después de las elecciones presidenciales venezolanas, endureció sus sanciones, citando mala gestión económica, represión de opositores políticos y esfuerzos por socavar la democracia.



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN N° CU-E-16-174

Pág. 17  
ACTA N° E-16  
FECHA: 06-07-2021

La experta observa con preocupación que las sanciones afectan la compra de equipos médicos y tecnológicos necesarios, reactivos y repuestos para la reparación y mantenimiento de la electricidad, el gas, el agua, el transporte público, la telefonía y los sistemas de comunicación, las escuelas, los hospitales y otras instituciones públicas, socavando así el disfrute de muchos derechos humanos, incluido el derecho a una vida digna.

En opinión de la relatora, a pesar de la revisión periódica y el aumento de los salarios en Venezuela, el salario promedio del sector público se estima en dos o tres dólares por mes, lo que cubre menos del 1% de la canasta básica de alimentos, colocando alrededor de 90% de la población en el nivel de pobreza extrema y haciendo que las personas dependan cada vez más del apoyo social del gobierno, así como de ayuda humanitaria exterior.

Douhan observa que esto aumenta el nivel de emigración, facilita la participación de las personas en la economía sumergida, afectando de primera mano a especialistas de alto nivel del sector público, incluidos médicos, enfermeras, profesores universitarios, ingenieros, policías, jueces, técnicos y muchos otros, violando sus derechos económicos, incluidos los derechos al trabajo, al trabajo decente, a la seguridad social, incluido el seguro social y un nivel de vida adecuado.

A la relatora también le preocupa la falta de suficientes medicamentos, equipos médicos, repuestos, actualización de software relevantes, vacunas, pruebas, reactivos, inicialmente cubiertos en su mayoría por el gobierno.

Otro motivo de preocupación para la relatora es la falta de gasolina, con el consiguiente aumento de los precios del transporte, ya que viola la libertad de circulación, impide el acceso a hospitales, escuelas y otros servicios públicos, agrava los desafíos a la entrega y distribución de alimentos y suministro médicos, especialmente en zonas remotas del país, afectando, entre otras cosas, a la población indígena, y provoca retrasos en los servicios públicos, incluida la justicia penal y civil.



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN N° CU-E-16-174

Pág. 18  
ACTA N° E-16  
FECHA: 06-07-2021

Douhan subraya la inadmisibilidad de aplicar sanciones extraterritoriales e insta al Gobierno de los Estados Unidos a poner fin a la emergencia sobre Venezuela, revisar y levantar las sanciones secundarias contra terceros Estados y abstenerse de imponer sanciones a suministros de diésel que provocaría una crisis humanitaria de proporciones sin precedentes. Pide a los gobiernos del Reino Unido, Portugal y Estados Unidos y los bancos correspondientes de estos y otros países descongelar los activos del Banco Central para la compra de medicamentos, vacunas, alimentos, equipos médicos y de otro tipo, como repuestos y bienes esenciales, para garantizar las necesidades humanitarias, del pueblo de Venezuela. También insta a todos los Estados a revisar y levantar las sanciones selectivas de conformidad con los Principios del Derecho Internacional.

### **6.-. OTROS DATOS SOBRE EL BLOQUEO ECONÓMICO Y LAS MEDIDAS COERCITIVAS UNILATERALES.**

Desde 2014, más de 7 mil millones de dólares de Venezuela han sido bloqueados en 40 bancos internacionales por órdenes de EEUU. La organización Sures estima que el bloqueo ha generado pérdidas al Estado por el orden de 130.000 millones de dólares. Recientemente, la Vicepresidenta Delcy Rodríguez informó al país que Santiago Cornejo, funcionario del mecanismo COVAX, de la Organización Mundial de la Salud (OMS), para distribución de vacunas globales contra el COVID 19, notificó al gobierno de Venezuela del bloqueo de 4 transacciones por el banco suizo UBS, por un monto de 10 millones de dólares. Estas medidas coercitivas unilaterales de EE.UU retrasan la adquisición de vacunas para la población venezolana. Pero más allá de esto constituyen una grave violación del Derecho Internacional; son medidas extraterritoriales, violan la Carta de la ONU, la Carta Interamericana de Derechos Humanos, la Convención de Ginebra en Derechos Humanos, violan el principio de soberanía y autodeterminación de los pueblos. Son medidas punitivas, ilícitas, extorsivas, actos criminales que afectan la salud, el acceso a medicina, a equipos médicos, alimentos, entre otros.

Existe una relación estrecha entre medidas coercitivas y emigración de la población venezolana. El abuso en la aplicación de estas medidas extorsivas sólo se puede aplicar por el fuerte sobre el débil y constituyen una injerencia sobre el desarrollo de un país. Se trata de prácticas postcoloniales hegemónicas que se realizan a través de una diplomacia geopolítica agresiva, destructiva. No tiene nada que ver con la seguridad del hegemón sino con el control de la población. Son medidas devastadoras que van en contra del modo de vida de una sociedad. Dichas medidas, se pueden catalogar de Crímenes de Lesa Humanidad porque son ataques a la población civil. Son un "Castigo Colectivo", según Weisbrot y Sachs (2019), para producir sufrimiento, el dominio completo sobre nuestra sociedad, pues, además de incluir sabotajes y bloqueos económicos incluye campañas mediáticas para alienar a la población y socavar su noción de la realidad.



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN N° CU-E-16-174

Pág. 19  
ACTA N° E-16  
FECHA: 06-07-2021

Estas medidas forman parte de una "Guerra Híbrida" que, de acuerdo con Prashad Vijay (2021), "es una combinación de medios convencionales y no convencionales que utiliza una gama de agentes estatales y no estatales que abarcan todo el espectro de la vida social y política. Parte de esta guerra híbrida es la batalla por las ideas, en la que Estados Unidos y sus aliados oligárquicos asfixian a los países mediante sabotajes y bloqueos económicos y luego incitan a la población a actuar en una "revolución de colores" contra el gobierno. Una vez que se cambia el régimen, no hay peso político para que el propio pueblo forme un nuevo gobierno más acorde con las esperanzas populares" (p.65).

Por otra parte, este tipo de guerra, además de violar normas legales, transgrede valores y principios éticos pues, vulneran la paz y la seguridad nacional. La guerra híbrida o no convencional que ejecuta Estados Unidos, es una guerra multiforme, cruel, inhumana dirigida a destruir la economía, arrasar las bases materiales que sustentan la vida normal del pueblo venezolano. A través del bloqueo económico, comercial y financiero se busca impedir el financiamiento y obtener las divisas necesarias para adquirir alimentos, insumos y todo lo necesario para el funcionamiento de la sociedad.

El bloqueo ha profundizado el deterioro de los equilibrios macroeconómicos. La caída de los ingresos externos ha sido la más brutal en su historia. En seis años, de 2014- a 2019, se redujeron en 99% los ingresos externos. De cada 100 dólares o euros que el país obtenía por venta de petróleo en 2014, en el 2020 obtuvo menos de 1. Esta caída de los ingresos se aceleró a partir de 2015 cuando se inició la persecución financiera contra PDVSA, que culmina en 2019 con el robo de CITGO.

Desde 2015 en adelante, el ritmo de caída de los ingresos externos se eleva a 30 mil millones de dólares al año. Esta política ha afectado severamente todos los indicadores macroeconómicos como: la balanza comercial, las reservas internacionales, el Producto Interno Bruto, el índice de precios, la liquidez monetaria, las tasas de interés. También ha afectado el funcionamiento de los circuitos de producción, distribución y consumo de la economía productiva, creando un factor de especulación y caotización que afecta la industria, el comercio, la producción, la prestación de los servicios como la electricidad, el agua, gas, etc.



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN N° CU-E-16-174

Pág. 20  
ACTA N° E-16  
FECHA: 06-07-2021

La confiscación de los recursos y activos de PDVSA, incluyendo varias refinerías y la empresa CITGO, superan los 40 mil millones de dólares. Entre 2014 y 2019, la producción petrolera cayó 66.5%. Entre 2015 y 2019 Venezuela dejó de producir en total cerca de mil 195 millones de barriles de petróleo. Los ingresos no percibidos por este concepto se ubican en el orden de los 65 mil millones de dólares. Como se comprenderá, estas son las razones que justifican la apertura de la Cátedra Antibloqueo en la Universidad Nacional Experimental de Guayana, como parte de la Red de Cátedras Antibloqueo del Sistema Universitario, para informar a la población sobre la dimensión, ilegalidad e impacto de las medidas coercitivas unilaterales.

### 7.- MISIÓN DE LA CÁTEDRA ANTIBLOQUEO.

En el contexto de una guerra no convencional implementada por EE.UU contra nuestro país, se crea la Cátedra Antibloqueo para reivindicar el derecho que tenemos a la autodeterminación, independencia y soberanía, tal como lo establece el Artículo 1 de nuestra Carta Magna y en correspondencia con el ideario político de nuestro Libertador Simón Bolívar y todas las luchas independentistas que han llevado a cabo los pueblos de este continente y del mundo, contra el colonialismo y, particularmente, contra el monroísmo norteamericano. En tal sentido, se considera pertinente y necesario hacer de la Cátedra Antibloqueo un espacio para el debate de ideas y de acción permanente para difundir y hacer público los temas, datos, y efectos nocivos de las medidas coercitivas unilaterales y otras medidas restrictivas o punitivas, de forma pedagógica, en beneficio del conocimiento colectivo y en particular, en provecho del pueblo venezolano.

### 8.- VISIÓN DE LA CATEDRA ANTIBLOQUEO

La Cátedra Libre Antibloqueo, en la Universidad Nacional Experimental de Guayana, tiene como propósito, informar a la población universitaria y a las comunidades del país, mediante actividades académicas en docencia, investigación y extensión, acerca de las medidas coercitivas unilaterales impuestas por EE.UU y proponer contramedidas que permitan enfrentar el impacto negativo del bloqueo económico en la población venezolana.



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN N° CU-E-16-174

Pág. 21  
ACTA N° E-16  
FECHA: 06-07-2021

### 9.- OBJETIVOS DE LA CÁTEDRA ANTIBLOQUEO.

En el marco de la contraofensiva contra el bloqueo económico, nace en la Universidad Nacional Experimental de Guayana la Cátedra Libre Antibloqueo, con carácter permanente, la cual tiene como objetivos:

- Crear un espacio de análisis, investigación, creación y difusión de conocimientos sobre las medidas coercitivas unilaterales y otras medidas restrictivas o punitivas emanadas por otro Estado o grupos de Estados, por organizaciones internacionales u otros entes públicos o privados foráneos en el marco de una estrategia de guerra no convencional dirigida a afectar los derechos humanos del pueblo venezolano, su soberanía e integridad territorial.
- Conocer ampliamente el impacto que dichas medidas coercitivas han tenido sobre la población, instituciones y empresas públicas y privadas a nivel local, regional y nacional.
- Elaborar propuestas y recomendaciones asertivas que permitan enfrentar y superar dichas medidas coercitivas en el marco de una estrategia de resistencia y liberación nacional junto con el Poder Popular y el Estado, con fundamento en el ideario político antiimperialista y antimonroísta del Libertador Simón Bolívar, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Antibloqueo, entre otros.

### 10.- NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO CÁTEDRA ANTIBLOQUEO.

La Cátedra Antibloqueo constituye un proyecto académico adscrito a la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural de la UNEG, desde donde se promueve la investigación, reflexión, formación, promoción y difusión de información sobre la guerra asimétrica y las medidas coercitivas unilaterales de bloqueo económico, comercial, financiero, entre otros, impuestas a personas, instituciones y empresas de nuestro país, de manera unilateral e ilegal, por parte de EE.UU, la Unión Europea y otros gobiernos satélites del imperialismo norteamericano, en el marco de una estrategia geopolítica de neocolonización, dominación y control de nuestras riquezas. Dicha Cátedra forma parte de la estructura curricular de los programas de formación profesional en las carreras de pregrado, en el área socio-humanística y socio-política, y se incorpora al eje de formación básica del profesorado. De igual modo, tributa a satisfacer el desarrollo intelectual de toda la comunidad universitaria y de la población en general a nivel local, regional y nacional.



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN N° CU-E-16-174

Pág. 22  
ACTA N° E-16  
FECHA: 06-07-2021

### 11.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CÁTEDRA ANTIBLOQUEO.

La Cátedra está dirigida por un Coordinador y un Consejo Técnico. El Coordinador será designado por el Consejo Universitario. Para ocupar el cargo de coordinador de la Cátedra se requiere ser miembro del personal docente de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, con categoría no inferior a la de Asociado, y con trayectoria académica en el área. El Consejo Técnico estará conformado por el Coordinador de la Cátedra y al menos (5) miembros designados por el Consejo Universitario a proposición del Coordinador de la cátedra, entre ellos docentes de la Universidad, miembros de la comunidad universitaria, y de otras instituciones públicas de reconocida trayectoria. El Consejo Técnico define de común acuerdo, las funciones de cada uno de los miembros de la Cátedra.

### 12.- RECURSOS HUMANOS QUE REQUIERE LA CÁTEDRA.

- 1 Asistente.
- 1 Economista.
- 1 Psicólogo.
- 1 Técnico en Informática.
- 1 Abogado.
- 1 Sociólogo.

### 13.- FUNCIONES DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA CÁTEDRA ANTIBLOQUEO.

- 1.- Elaborar el plan anual de actividades de la Cátedra.
- 2.- Promover y difundir las actividades de la Cátedra.
- 3.- Participar en las actividades impulsadas por la Cátedra.
- 4.- Dirigir y coordinar las actividades de la Cátedra.
- 5.- Aprobar el plan anual de actividades de la Cátedra.
- 6.- Velar por la administración de los recursos de la Cátedra.

### 14.- LINEAS DE INVESTIGACION DE LA CÁTEDRA ANTIBLOQUEO.

- 1.- Proceso sociopolítico de la Revolución Bolivariana: el desencuentro histórico entre monroísmo y bolivarismo en el marco de la guerra asimétrica contra Venezuela.
- 2.- Guerra asimétrica y medidas coercitivas unilaterales contra Venezuela: su impacto en la economía y en la población venezolana.



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN N° CU-E-16-174

Pág. 23  
ACTA N° E-16  
FECHA: 06-07-2021

3.- De la unipolaridad a la multipolaridad: hacia una estrategia de liberación geopolítica en el contexto de las medidas coercitivas unilaterales impuestas por EE.UU.

4.- Ley Antibloqueo y defensa del Derecho Internacional Público contra las medidas coercitivas unilaterales.

### 15.- PLAN DE ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA ANTIBLOQUEO AÑO 2021

TIEMPO ACTIVIDADES	MES																							
	JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Diseño de Blog para la Cátedra Antibloqueo.																							
2	Elaboración de contenido sinóptico Modulo Cátedra Antibloqueo.																							
3	Investigación: Guerra Asimétrica y medidas coercitivas contra Venezuela																							
4	Conferencia: Guerra Asimétrica y bloqueo contra Venezuela.																							
5	Foro: Ley Antibloqueo.																							
6	Conversatorio: "América Latina en la geopolítica del Imperialismo".																							
7	Coloquio: "Medidas coercitivas unilaterales y violación de Derechos Humanos.																							
8	Foro: Terrorismo mediático y guerra multiforme contra Venezuela																							



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN N° CU-E-16-174

Pág. 24  
ACTA N° E-16  
FECHA: 06-07-2021

### 10.- BIBLIOGRAFÍA.

ALLARD, Jean-Guy y Eva GOLIGER. (2009). USAID, NED Y CIA La Agresión Permanente. Venezuela: Ministerio del Poder Popular Para la Comunicación y la Información.

BORON, Atilio. (2013). América Latina en la geopolítica del Imperialismo. Venezuela: Fundación Editorial El Perro y La Rana.

CARRERA-DAMAS, Germán. (Comp.) (1993). Simón Bolívar Fundamental. Tomo. I. Venezuela: Monte Ávila Latinoamericana, C.A.

CATALÁ, José Agustín. (2008). Simón Bolívar: Ideario Político. Venezuela: Ediciones Centauro.

CURCIO, Pascualina. (2020). Tiempos de Pandemia y el Nuevo Orden Económico Mundial. En: *Venezuela: la joya de la corona.* Venezuela: Fundación Programa de Investigación y Estudios Estratégicos Latinoamericanos (Pinves).

DE LA REZA, Germán. (Comp.). (2010). Documentos sobre el Congreso Anfictiónico de Panamá. Venezuela: Fundación Biblioteca Ayacucho.

DÍAZ, María Alejandra. (2020). Bioterrorismo: coartada imperial. En *Venezuela: la joya de la corona.* Venezuela: Fundación Programa de Investigación y Estudios Estratégicos Latinoamericanos (Pinves).

GOLINGER, Eva. (2007). El Código Chávez. Descifrando la intervención de los Estados Unidos en Venezuela. Venezuela: Fundación Editorial El Perro y La Rana.

GÓMEZ, S.(13 de marzo 2018). ¿Puede triunfarla doctrina Monroe en el Siglo XXI? *Granma.* Recuperado de <http://www.granma.cu/mundo/2018-04-24/>.

INGENIEROS, José.(2002). Discurso en homenaje a José Vasconcelos. En Oliva, Carlos y otros. Argentina. A 20 Años de la guerra de las Malvinas. Edición Especial N° 3, Cuba: Editorial AUNA.



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN N° CU-E-16-174

Pág. 25  
ACTA N° E-16  
FECHA: 06-07-2021

LIÉVANO-AGUIRRE, Indalecio. (Comp.). (2007). Bolivarismo y Monroísmo. Venezuela: Editorial Grijalbo.

LÓPEZ, Horacio. (2013). Anfictionía en América. La lucha por la Patria Grande en el Siglo XIX. Venezuela: Fundación Editorial El Perro y La Rana.

MARTINEZ, Ricardo. (2006). De Bolívar a Dulles: El Panamericanismo doctrina y práctica imperialista. Venezuela: Fundación Editorial El Perro y La Rana.

PÉREZ, Adalberto. (2008). Las mentiras del Tío Sam o los mitos del Imperio. Venezuela: Fundación editorial El Perro y La Rana.

PÉREZ-VILA, Manuel. (Comp.). (2009). Simón Bolívar. Doctrina del Libertador. Tomo I. Venezuela: Fundación Biblioteca Ayacucho.

PIVIDAL, Francisco. (1983). Bolívar: Pensamiento precursor del Antimperialismo. Venezuela: Editorial Ateneo de Caracas.

PRASHAD, Vijay. (2021). Las sanciones bajo la sombra del Anticolonialismo. En: Viviremos: Venezuela contra la Guerra Híbrida. Argentina: Instituto Tricontinental de Investigación Social. Editorial Batalla de Ideas.

ROSILLO, Hernando. (2007). Prólogo. En Bolivarismo y Monroísmo. Venezuela: Editorial Grijalbo.

WEISBROT, Mark y Jeffrey Sachs. (2019). Sanciones económicas como castigo colectivo: El caso Venezuela. EE.UU: Center for Economic and Policy Research.

Contexto Internacional: El auge del Imperialismo Estadounidense. En Revista Memorias. N° 6. Noviembre-Diciembre, 2008.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.453 (Extraordinario), marzo 24, 2000.



## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS  
RESOLUCIÓN N° CU-E-16-174

Pág. 26  
ACTA N° E-16  
FECHA: 06-07-2021

Doctrina Monroe. (2018). Venezuela: Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.583 (Extraordinario), octubre 12, 2020.

Obras Completas de Simón Bolívar. Vol. II. Tomo III. Colección Bohemia. Venezuela: Bloque Editorial De Armas.

Comuníquese,



María Elena Latuff  
Rectora-Presidente



Leonarda Casanova  
Secretaria

Fecha de distribución:

MEL/LC/AS/yo  
VAC27082021

c.c. Miembros del Consejo - Consultoría Jurídica - Coordinaciones Generales - Dirección de Administración - Dirección de Personal - Coord. de Finanzas - Dirección de Auditoría Interna - Dpto. Formulación Presupuestaria - Consejo Académico - Interesado -- Archivo General - SAC